



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	
Nro. Rad:	2-2025-57474
Fecha:	19/09/2025 09:44:10
Anexos:	3

Bogotá D.C.

ELIZABETH CHAVARRO

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 905 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Estimado(a) Señor(a):

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 905 del 10 de septiembre de 2025 "Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat", la cual en su artículo 7° literal c.) señala:

Artículo 7° literal c.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1° de esta resolución.

En consecuencia, de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 3

Proyectó: GILMA NOPE ACEVEDO
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ



472

Motivos de Devolución

1	2	Desconocido	1	2	No Existe Número
1	2	Rehusado	1	2	No Redamado
1	2	Cerrado	1	2	No Contactado
1	2	Fallecido	1	2	Apartado Clausurado
1	2	Fuerza Mayor			

Fecha 1: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: _____

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: _____

C.C. _____

Centro de Distribución: _____

Observaciones: _____

Falta # de Apartamento y torre





SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2025-57455
Fecha: 19/09/2025 09:44:05
Anexos: 3

Bogotá D.C.

LUIS ALEJANDRO MENDOZA RACHE

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 905 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Estimado(a) Señor(a):

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 905 del 10 de septiembre de 2025 "Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat", la cual en su artículo 7° literal c.) señala:

Artículo 7° literal c.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1° de esta resolución.

En consecuencia, de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 3

Proyectó: GILMA NOPE ACEVEDO
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ



472

Motivos
de Devolución☐ 1 ☐ 2 Desconocido☐ 1 ☐ 2 Rehusado☐ 1 ☐ 2 Cerrado☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada☐ 1 ☐ 2 Fallecido☐ 1 ☐ 2 No Reside☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor☒ 1 ☐ 2

No Existe Número

☐ 1 ☐ 2 No Reclamado☐ 1 ☐ 2 No Contactado☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado

Fecha 1: 21/04/25

MES

AÑO

R

D

Nombre del distribuidor:

carlos

Fecha 2: DIA MES AÑO

R

D

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

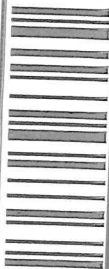
C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

NO coincide
numero

Observaciones:





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	
Nro. Rad:	2-2025-57445
Fecha:	19/09/2025 09:44:02
Anexos:	3

Bogotá D.C.

LUIS ANTONIO ALMANZA CHACON

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 905 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Estimado(a) Señor(a):

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 905 del 10 de septiembre de 2025 "Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat", la cual en su artículo 7° literal c.) señala:

Artículo 7° literal c.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1° de esta resolución.

En consecuencia, de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 3

Proyectó: GILMA NOPE ACEVEDO
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ



472	Motivos de Devolución		☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☒ 1 ☐ 2 No Existe Número							
	☐ 1 ☐ 2 Rehusado	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado	☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado							
	☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado								
	☐ 1 ☐ 2 No Reside	☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor									
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor: <i>Antonio</i>						Nombre del distribuidor:					
C.C. <i>Francisco Peña</i>						24 SEP 2023					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones: <i>La dirección no da en la zona</i>						Observaciones:					





SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2025-57467
Fecha: 19/09/2025 09:44:08
Anexos: 3

Bogotá D.C.

MARIA DE JESUS DAZA CHIVATA

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 905 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Estimado(a) Señor(a):

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 905 del 10 de septiembre de 2025 "Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat", la cual en su artículo 7° literal c.) señala:

Artículo 7° literal c.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1° de esta resolución.

En consecuencia, de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 3

Proyectó: GILMA NOPE ACEVEDO
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ



472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	☒ 1 2	No Existe Número	
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado	
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado	
	1 2	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
	1 2	No Reside	1 2	Fuerza Mayor		

Fecha 1:	29	04	2015	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor: <i>sculos</i>						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones: <i>No comrade numero</i>						Observaciones:					



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2025-57443
Fecha: 19/09/2025 09:44:01
Anexos: 3

Bogotá D.C.

MARIA GLORIA REAL VANEGAS

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 905 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Estimado(a) Señor(a):

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 905 del 10 de septiembre de 2025 "Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat", la cual en su artículo 7° literal c.) señala:

Artículo 7° literal c.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1° de esta resolución.

En consecuencia, de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 3

Proyectó: GILMA NOPE ACEVEDO
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ



472	Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
	1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado		
1 2	Cerrado	1 2	No Contactado			
1 2	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado	
1 2	No Reside	1 2	Fuerza Mayor			

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C. <i>Carolina Peña</i>						C.C. <i>24 SEP 2023</i>					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					
<i>La dirección no da en la zona</i>											



"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las entidades en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades portadoras del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, estableció el Subsidio Familiar de Vivienda como uno de los mecanismos financieros que permite garantizar el acceso a una solución habitacional para los hogares de menores ingresos, definiéndolo como "(...) un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley. (...) "

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 12
P002-P-03 V2

8532

"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y HABITAT", "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otras, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681, con fecha 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el número 122712. A través de este contrato, se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre ellos el Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa", mediante el Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no implica ejecución presupuestal ni requiere la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024, celebrado entre la Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y se girarán, para este tipo de subsidio, a los arrendadores y/o gestores inmobiliarios de cada uno de los beneficiarios en los términos dispuestos por la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría del Hábitat - SDHT.

Que el artículo 41 de la Ley 820 de 2003, "Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones", dispone: "El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios."

Que el artículo 18 de la Ley 2079 de 2021 "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat" define en la política de apoyo al arrendamiento social como "El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1 % del valor tope para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, establecido en las normas que regulan la materia".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 535 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "h. Formular las políticas

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 12
P002-P-03 V2

RESOLUCIÓN No. 9 0 5 DE 10 SEP 2025

"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. *Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...) g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".*

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, entre otras, "a. Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del hábitat. (...) e. Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planteados por la ley 388 de 1997."

Que a su vez el artículo 13 del Decreto Distrital 121 de 2008, define como funciones de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, entre otras, las siguientes: "g. Apoyar la implementación de estrategias de subsidios y contribuciones de servicios públicos, de acuerdo con la normatividad legal vigente."

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat le corresponde: "(...) e. *Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración.*" es decir, realiza el control de legalidad sobre los actos administrativos, sin que ello implique que sea de su competencia la conformación, verificación financiera, social y jurídica de los expedientes relacionados con la asignación de subsidios, ni su revisión, corrección o ajuste.

Que por lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución 224 de 2025, la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo señalado en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 07 de junio de 2024, el Concejo Distrital adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital para dicho cuatrienio.

Que el numeral 5.4 del artículo 5 de la norma ibídem, establece como objetivo estratégico, entre otras cosas, que Bogotá sea una ciudad donde todos y en especial los niños, niñas y adolescentes tengan derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad.

RESOLUCIÓN No. 9 0 5 DE 10 SEP 2025

"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que en el Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", determina como objetivo atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible, que establece el Programa 31. Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, señalado en el numeral 14.9 del artículo 14 del Plan de Desarrollo en mención.

Que igualmente, la norma en cita establece que "(...) Se propiciarán y fortalecerán los mecanismos de acceso a vivienda propia mediante el financiamiento para tasas de interés y cuotas iniciales en nuevas hogares, así como el acceso a vivienda usada de calidad mediante soluciones como el arriendo social o el leasing, considerando la capacidad de pago de las personas. Se impulsará la construcción de 80.000 viviendas de interés social y prioritario mediante un paquete de incentivos para promotores y constructores, centrado en agilizar trámites y fortalecer la Yanallita Única de la Construcción (YUC)(...)"

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto Distrital 431 de 2024, cuyo objeto es "Adaptar los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda que contribuya con la reducción del déficit habitacional y establecer los mecanismos para promover soluciones y mejoramiento de las condiciones habitacionales y el otorgamiento de subsidios distritales de vivienda, que faciliten a los hogares del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, en el marco de lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", Acuerdo Distrital 927 de 2024, y en armonía con el marco normativo nacional".

Que el Decreto Distrital 431 de 2024 en el Título II Capítulo III estableció dos modalidades para acceder al subsidio distrital de arrendamiento, así:

"Artículo 46. *Arrendamiento con Ahorro:* Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá".

"Artículo 52. *Arrendamiento temporal solidario:* Es una transferencia en dinero cuyo propósito es el pago total o parcial del canon de arrendamiento de hogares en condición de vulnerabilidad, y que en general por su nivel de ingresos se ven afectados para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional".

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto Distrital 431 de 2024, profirió la Resolución 224 del 09 de abril de 2025 "Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del Subsidio de Arrendamiento de Vivienda, en sus diferentes modalidades, según el Capítulo III del Título II del Decreto 431 de 2024", señalando en el Subcapítulo I del Capítulo II - Artículo 7º de esta disposición, "que el subsidio de arrendamiento con ahorro es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios, por una única vez, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual, con el propósito de incentivar



RESOLUCIÓN No. 905 DE 10 SEP 2025

"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

habitos financieros saludables, que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá". (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que el artículo 8 de la Resolución antes mencionada, establece que el valor del Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", será de hasta 7,44 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) al momento de la asignación de este, y será pagado en 12 cuotas mensuales de hasta 0,62 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Que el artículo 31 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, establece que el desembolso del subsidio "Ahorro para mi casa" se hará al arrendador, para lo cual señala: "(...) Artículo 31. Desembolso. El desembolso de los recursos se realizará a la cuenta del arrendador que se reparte al momento de la postulación o durante el proceso para el desembolso del subsidio, por parte de la sociedad fiduciaria que administra los recursos del subsidio, o a falta de esta por la entidad misma. Corresponde a la Secretaría Distrital de Hábitat, elaborar los listados de dispersión de los recursos y adelantar los trámites que correspondan para ello. (...) (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 39 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT delegó en el Subsecretario de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT la facultad para: "(...) suscribir o expedir las actuaciones y actos administrativos relacionados con el Subsidio de Arrendamiento en su diferentes programas tales como asignaciones o entregas, renuncias, restituciones del subsidio, pérdida de ejecutoria, sanciones y demás para la operatividad del trámite."

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Subsidio Distrital de Arrendamiento para cada uno de los hogares objeto de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, el cual señala que podrán ser beneficiarios aquellos hogares que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Acreditar ingresos de hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
2. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
3. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado.
4. Poseer cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente en el territorio colombiano.
5. Contar con su vinculación ante una entidad financiera para acceder al instrumento de ahorro.
6. Los demás dispuestos por el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 5 de 12
PG02-PL03 V2



RESOLUCIÓN No. 905 DE 10 SEP 2025

"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que teniendo en cuenta que el número de hogares habilitados supera los cupos disponibles en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a través de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera se aplicó los criterios de priorización establecidos en el artículo 37 de la Resolución 224 de 2025 durante el proceso de asignación.

Que, en atención a lo expuesto, se considera procedente que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT expida la presente resolución, mediante la cual se asignan cincuenta (50) subsidios distritales de vivienda en el marco del programa "Ahorro para Mi Casa", toda vez que la Subdirección de Recursos Públicos, adscrita a dicha Subsecretaría, verificó el cumplimiento de los requisitos de acceso al subsidio de arrendamiento por parte de los hogares relacionados en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. ASIGNAR el Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", a los cincuenta (50) beneficiarios mencionados a continuación, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 así como en la Resolución 224 de 2025, o la que lo modifique o sustituya, de la siguiente manera:

ITEM	Nº. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DE COMPLETO (ARRENDATARIO O ARRENDADORA)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO	NOMBRE ARRENDADOR	Nº. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
1	1.021.427.066	BRAVAN ESTIVEN GONZALEZ	800.000	800.000	5.600.000	ARACELY GONZALEZ	24.91.890	CL 46 SUR 2135 ESTE
2	1.031.781.377	ANGIE LORENA CARRERAS RUIZ	500.000	500.000	6.000.000	ENCAR CASTILLO	79.04.799	CL 80A ESTE 106 SUR
3	23.861.998	WILSON PATRICK DIAZ GARCIA	400.000	400.000	10.200.000	GLADYS GALVIS BUSTAMANTE	35.07.478	RR 131 C 126 F 26
4	1.021.974.409	MILISSA RUIZ FONTICHA	600.000	600.000	10.200.000	JOVITA VARGAS DE FONTICHA	20.127.842	RR 16 A ESTE 4 A 76 SUR
5	1.031.801.444	KELLY JAVIERA VARGAS DARRERA	900.000	822.350	10.500.000	LEONOR GARCIA OTIBARRA	39.797.400	BOGOTÁ SUR 310
6	1.021.812.993	CAROLINA NIEVO CASTRO	600.000	600.000	3.200.000	LUSTEPE YERRE TORRES	19.233.866	RR 3 80 SUR 80R
7	19.711.879	MARIA DELAS ROSAS RODRIGUEZ	600.000	600.000	7.500.000	AMARCO SANCHEZ SANCHEZ	474.338	RR 10 A SUR 2 6 SUR
8	1.022.953.514	EDWIN DIAZ YARA	800.000	800.000	9.600.000	MARIA ESTHER HERNANDEZ	24.040.321	CL 55 A SUR 77 C 46

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 12
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 905 DE 10 SEP 2025

RESOLUCIÓN No. 905 DE 10 SEP 2025

"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento 'Ahorro para Mi Casa', en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento 'Ahorro para Mi Casa', en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO BENEFICIARIO (ARRENDATARIO)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NOMBRE ARRENDADOR	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
9	1.033.892.338	MATELI LOZANO REAL	\$ 800.000	\$ 900.000	\$ 9.000.000	MARIA GLORIA REAL VARGAS	41.744.784	KR 18 69 A 7 SUR
10	1.000.555.314	NATALY ANDRÉS BALLESTEROS	\$ 900.000	\$ 882.370	\$ 10.390.840	PILAR ANDREA BALLESTEROS AGUIRRE	52.974.375	KR 66 B 51 72 SUR
11	1.034.574.406	ANTHONY GRANADOS	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	LUIS ANTONIO ALAMAZA	79.596.150	TV 48 04 H 32 SUR
12	1.128.710.395	GABRIELA CÁCERES	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 9.000.000	INÉS DELIA LOMA Y LOMA	901.414.231	DQ 49 A SUR 14 61
13	1.191.321.874	GUINIA TATIANA HERNÁNDEZ	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ	10.462.787	KR 34 A 36 61 SUR
14	1.033.099.952	EVELINDA DÍAZ BAQUERO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000	SEGUNDO ROSENDO MACBACHA	19.224.191	CL 74 B SUR 14 32
15	39.772.020	MARIA ISABEL GÓMEZ ESPINEL	\$ 900.000	\$ 882.370	\$ 10.390.840	SANDRA CARMEN HERRERA	39.777.616	KR 6 B 70 A 31 SUR
16	1.030.391.373	ANDRÉS DAVID DIAZ	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	LUIS ALFREDO JARAMILA	74.355.184	KR 6 A ESTE 187 C 48 ESTE
17	1.081.923.071	CAROLINA RIVERA	\$ 970.000	\$ 882.370	\$ 10.390.840	ALJONKRA QUINTERO ROZO	35.987.686	KR 14 A 14 A 12
18	1.019.980.872	RODOLFO SUAREZ	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	GUILLERMO CARRASQUINO GUANZALE	40.274.637	CL 56 A SUR 187 F 47
19	1.008.119.327	CHRISTIAN ALBERTO SANCHEZ	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000	ISOLIA DULCE CARMEN LINARES	32.460.931	KR 51 49 D 89 SUR
20	1.033.893.463	SOLANCY GARCIA CASTILLO	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	RODOLFO FORERO ESPITA	51.375.140	KR 8 B 71 F 75 SUR
21	1.010.183.372	NATALY NIÑOZA	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 9.000.000	LUIS ALFREDO NIÑOZA	2.909.574	KR 91 C 127 D 32
22	1.030.184.751	JOHN EDISON NIÑOZA	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	ALJONKRA NIÑOZA	18.397.187	CL 42 41 C 39
23	1.013.680.119	JOHN EDISON NIÑOZA	\$ 1.000.000	\$ 882.370	\$ 10.390.840	CLAUDIA NIÑOZA	1.001.382.210	AC 3 34 40
24	1.007.827.165	VALENTINA AMORTEGUR CASALLAS	\$ 1.150.000	\$ 882.370	\$ 10.390.840	BERNARDO CASALLAS	19.432.211	KR 98 16 F 92
25	1.033.332.598	LAURA VARGAS PEREZ	\$ 900.000	\$ 882.370	\$ 10.390.840	OSCAR ANTONIO PEREZ GOMEZ	11.313.210	CL 38 A SUR 49 A 9
26	51.097.064	GLORIA TIBRECA SANCHEZ	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	JOSE ANTONIO APONTE LAGOS	4.266.415	KR 70 D 56 A 33 SUR

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 7 de 12
PG02-PL03 V2

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO BENEFICIARIO (ARRENDATARIO)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NOMBRE ARRENDADOR	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
27	1.031.124.896	XENIA PATRICIA PEREZ	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	YAHLE YASHIN PAZ PEREZ	26.037.004	KR 121 31 F 18 SUR
28	1.014.288.333	MARIA FERNANDA BUENO OROZUEZ	\$ 1.200.000	\$ 882.370	\$ 10.390.840	LUISA VARGAS AVILA	51.105.614	KR 101 82 57
29	1.016.072.344	YOLANDA TORRES	\$ 946.000	\$ 882.370	\$ 10.390.840	MARTHA RUTH VIEIRA BALLE	52.448.421	KR 110 18 19
30	52.396.501	SANDRA MONTA JEDRA	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	MAURICIO HERNANDEZ	79.105.816	KR 122 A 22 26
31	1.024.146.522	SEGUNDO ROSENDO OROZUEZ	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	SANDRA PATRICIA RUZ VELA	39.355.207	KR 31 B 56 B 4 SUR
32	24.713.773	SURENY ONTIZ RUIZ	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 7.800.000	HERNANDEZ VALDES	41.745.904	CL 43 D SUR 17 F 23
33	1.237.888.397	PAULA SIMONA FLOREZ	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 9.000.000	MARIA DE JESUS DIAZ CUBATA	51.814.134	KR 94 127 D 16
34	1.010.187.699	EDNA LORENA MORALES	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	OSORIO GUSTAVO	1.024.502.636	KR 44 70 A 50 SUR
35	1.013.648.912	JUAN CARLOS TAMAYO	\$ 900.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	ALONSO NORENA PARDON	79.604.047	CL 48 SUR 9 20
36	1.127.919.286	MARLENY GONZALEZ RODRIGUEZ	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	LUIS CARLOS CAMARGO	51.944.610	KR 9 F ESTE 21 48 SUR
37	39.702.872	WILSON CAMILO AMAYA	\$ 1.150.000	\$ 882.370	\$ 10.390.840	JORGE ENRIQUE LOPEZ PAJARO	1.016.046.150	KR 46 17 90
38	1.016.097.582	MARTHA ANTONIO RODRIGUEZ	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 9.000.000	ANA ISABEL HERRERA DE RODRIGUEZ	41.148.011	CL 48 A 93 75
39	1.014.190.201	ANGELA CORTES OVALLE	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	ELIZABETH CHAVARRA	20.461.396	CL 18 A SUR 49 A 9
40	52.732.516	JHENIFER CASTRO	\$ 900.000	\$ 882.370	\$ 10.390.840	LUZ AIDA PERILLA	52.178.570	KR 11 D 68 15 SUR
41	1.044.971.902	JHENIFER CASTRO	\$ 900.000	\$ 882.370	\$ 10.390.840	PERILLA CASTRO	52.178.570	KR 11 D 68 15 SUR
42	51.555.239	ANGELA CORTES OVALLE	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	PABLO ANTONIO BERNAL	4.148.010	CL 61 F 19 B 77
43	52.857.190	DIANA THOMAS GOMEZ ORUELA	\$ 990.000	\$ 882.370	\$ 10.390.840	MILTON JAVIER GOMEZ ORUELA	80.857.513	CL 2 A 50 21 521 TORRE U CASA 139
44	63.798.619	MARIA MARCEL ACOSTA	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 9.360.000	BERTI PATRÍO	51.571.207	KR 801 51 C 20 SUR
45	1.001.120.156	JOHN VARIO RODRIGUEZ	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	MARIA HORTENCIA TUNARUSA	39.874.334	CL 59 8 F 12 SUR

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 8 de 12
PG02-PL03 V2

"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	Nº. DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	NOMBRE BENEFICIARIO (ADMINISTRATIVO)	VALOR ANUAL DE ARRENDAMIENTO INDEBILITABLE	VALOR ANUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NOMBRE ARRENDADOR	Nº. DOCUMENTO ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INDEBILITABLE ARRENDADO
46	1.036.030.789	SIRLEY TAKAZONA PINOYE	596.000	5	8.656.000	ARTURO JUAN HOPAS	7.216.451	KM 710 34 49 SUR
47	52.008.949	GINA MARCELA BARRANCO GOMEZ	589.000	5	6.690.000	ELIZABETH ALFONSO ARANGO MUÑOZ	79.781.336	KM 6 05 A 4
48	1.023.613.937	YOSITH ORTIZ VILLALBA	495.000	5	5.400.000	LUIS ALBERTO PARRONDE TELLEZ	79.331.446	KM 710 ESTE 109 12 SUR
49	1.099.716.390	IVANNA VARGAS	908.000	5	10.390.000	CRISTIAN DAVID BARRINZ CADETÑO	1.005.409.623	KM 64 75 A 5
50	1.231.909.691	NICOLAS ALEXANDRA GALDANDIAO	1.000.000	5	10.590.000	PEDRO RAFAEL GALIANO GUZMAN	79.866.048	CL 139 88 49
VALOR TOTAL SUBSIDIO ASIGNADO "AHORRO PARA MI CASA"				5	450.671.760			

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat (SUHAV), Fovivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) -2025.

Artículo 2.- Vigencia. El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", asignado a los hogares dispuestos en el artículo anterior de este acto administrativo, tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la notificación del acto administrativo y podrá ser prorrogado por un periodo adicional de hasta seis (6) cuotas mensuales, siempre y cuando el contrato de arrendamiento se encuentre vigente y su desembolso y aplicación se efectúen conforme a los términos y condiciones establecidos en la Resolución 224 de 2025, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Artículo 3.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El beneficiario o los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda "AHORRO PARA MI CASA" podrán renunciar voluntariamente a la asignación de este, mediante comunicación suscrita por el jefe del Hogar. La aceptación de renuncia será reconocida mediante acto administrativo, conforme al artículo 34 de la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT. Todo acto administrativo que reconozca una renuncia deberá ser comunicada por esta Secretaría al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 4.- Suspensión del giro del subsidio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, cuando el hogar, durante el periodo del arrendamiento subsidiado, no aporte las certificaciones requeridas para el desembolso del subsidio, o cuando la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, por cualquier medio, determine que no se está cumpliendo con las condiciones exigidas en relación con el ahorro, se suspenderá el giro del subsidio correspondiente hasta tanto el hogar subsane la situación y acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos. En caso de que esta situación

"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

se presente en más de una ocasión, la Secretaría podrá hacer uso de la condición resolutoria de la asignación, lo que implicará la pérdida del subsidio respecto de los periodos restantes que no hayan sido aplicados por el respectivo hogar.

Parágrafo. En los casos en los que opere la suspensión del giro conforme con lo señalado en el inciso anterior, la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera, comunicará por cualquier medio idóneo al arrendatario, en su condición de beneficiario y al arrendador o gestor inmobiliario. En todo caso, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT una vez suspendido el giro no es responsable de los incumplimientos que puedan derivarse de los contratos de arrendamiento de vivienda urbana suscritos por los beneficiarios.

Artículo 5.- Condición Resolutoria. Operará la condición resolutoria respecto a uno o varios de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de arrendamiento en la modalidad de arrendamiento que se asigna a través del presente acto administrativo cuando se presente muerte del beneficiario y/o por las causales dispuestas en el artículo 35 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, tal como se relaciona a continuación:

1. Cuando se compruebe que el subsidio fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 224 de 2025 y el presente acto administrativo.
2. Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación y desembolso del subsidio, o incurrió en comportamientos fraudulentos para estos fines.
3. Cuando el hogar beneficiario del subsidio no cumpla con los requisitos para la autorización del desembolso del subsidio, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
4. Cuando el hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa" cambie la vivienda en arriendo con la cual se postuló al subsidio, o deje de residir en ella durante el periodo subsidiado, sin comunicar previamente a la Secretaría Distrital del Hábitat incumpliendo los requisitos de los artículos 25 y 26 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.
5. Cuando el hogar beneficiario deje de cumplir con la condición de ahorro para proceder al desembolso según lo señalado en el artículo 5 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.
6. En el evento en que el titular del subsidio fallezca, se dará por terminado el apoyo otorgado, sin perjuicio de que los integrantes del hogar puedan adelantar los trámites pertinentes para solicitar su sustitución, en los términos y condiciones definidos por la normativa vigente.

RESOLUCIÓN No. 905 DE 10 SEP 2025

"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo 1. En el evento en que opere el numeral 4 del presente artículo, y alguno de los beneficiarios del subsidio efectúe un cambio de vivienda arrendada, deberá informar con antelación a tres (3) meses calendario a la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera o las dependencias que hagan sus veces en la SDHT. Y si la nueva vivienda presentada cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 224 de 2025 y las demás condiciones aplicables de conformidad con la normatividad vigente, se procederá a la modificación del presente acto administrativo para reconocer al nuevo arrendador o gestor inmobiliario, en caso contrario se procederá a la expedición del acto administrativo que defina la pérdida de ejecutoriedad del acto de asignación.

Parágrafo 2. En caso de aplicación del numeral 6 del presente artículo, cuando se trate de fallecimiento del beneficiario y no opere la sustitución, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, mediante acto administrativo, aplicará la condición resolutoria que dé cuenta de esta, el cual deberá ser comunicado al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 6. Restitución del Subsidio en la modalidad de arrendamiento. La restitución del subsidio de arrendamiento procederá cuando el hogar beneficiado incurra en las causales 1 y 2 del artículo 36 de la Resolución 224 de 2025. Para lo cual, además de operar la condición resolutoria, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se comunicará al arrendador o gestor inmobiliario.

Parágrafo. El proceso de restitución del subsidio dará lugar a la inhabilidad por el término de un (1) año para ingresar nuevamente a los programas de subsidios que otorga la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, contados a partir de la fecha de notificación al hogar.

Artículo 7. Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008 modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022; y en consecuencia, debent:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, citados en el artículo 1º de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar a la Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1º de esta resolución.

RESOLUCIÓN No. 905 DE 10 SEP 2025

"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 8.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 SEP 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Claudia Miranda - Comisión Subdirección de Recursos Públicos
Julian Eduardo Guzmán - Contratación Subdirección de Recursos Públicos
Oscar Pineda Martínez - Contratación Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Manuel Federico Rios León - Contratación Subsecretaría Jurídica
Alicia Yildemir Villanueva - Contratación Subsecretaría Jurídica
Oscar Pineda Martínez - Contratación Subsecretaría Jurídica
Oscar Pineda Martínez - Contratación Subdirección de Recursos Públicos

Aprobó: Leslie Drahmann Martínez Laque - Subdirección de Recursos Públicos